





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

# CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de San Lorenzo, a los A.M... días del mes de Febrero del año dos mil veinte y dos; Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en adelante "LA UNA", representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente Municipal, Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMON CASOLA, con domicilio en España esquina San Lorenzo, por la otra, se reúnen para celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: OBJETO

La suscripción del presente convenio entre las partes mencionadas, tienen por objeto la renovación del acuerdo sobre "La cooperación recíproca y realización conjunta de actividades científicas, tecnológicas, ambientales, culturales y deportivas de la juventud y la adolescencia de la Ciudad Universitaria y su zona de influencia, la formación de recursos humanos y prestación de servicios sin que la presente enumeración sea taxativa".

# **SEGUNDA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes signatarias:

- a) Asignar el personal requerido para la ejecución de las actividades conjuntas realizadas en cumplimiento del presente convenio y de conformidad a la profesión, arte u oficio de los dependientes con que cuentan cada una de las instituciones.
- b) Suministrar, siempre que las previsiones presupuestarias de las instituciones así lo permitan, los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- c) Eximir entre las partes reclamaciones de índole de arrendamiento, uso, usufructo y/o impuestos y tasas.
- d) Elaborar las propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta, pudiendo divulgarlas por los medios apropiados, tanto su realización como los resultados obtenidos.

# TERCERA: PERSONAL RESPONSABLE

Los Entes signatarios del presente convenio, designarán en cada caso en particular, el personal responsable que representará a cada parte, para la ejecución de las actividades encaradas en forma conjunta.

# **CUARTA**: U\$UFRUCTO DE LA CICLOVIA

En ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, LA UNA renueva la cesión en usufructo a LA MUNICIPALIDAD del predio de la ciclovia, conforme al plano adjunto y que son parte de las fincas Nº. 809, Padrón Nº. 2.635, Nº. 811, Padrón Nº. 2.552 y Nº. 810, padrón 02.626 del Distrito de San Lorenzo.

LA MUNICIPALIDAD proveerá al espacio cedido en usufructo un cartel de acceso, que contendrá la siguiente frase en las mismas proporciones de tamaño que se encuentran en este texto:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

CICLOVIA

CADELPA

Tra. Zully Vera de Molinas Rectora

Universidad Nacional de Asunción

acional de lasar

iblica del

LIC. FELIPE SALOMÓN Intendente Municipalidad de San Lorenzo

1







#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

## QUINTA: CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y LIMPIEZA

La concesión en usufructo del predio propiedad de LA UNA a LA MUNICIPALIDAD es a los efectos de fomentar la vida sana en toda la comunidad, a través de la práctica del deporte y actividades de esparcimiento. LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de la conservación, la protección de los recursos naturales existentes, la limpieza, el mantenimiento y la conservación del predio.

## SEXTA: REFACCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO

La Municipalidad de San Lorenzo, podrá implementar proyectos de mejoras relacionadas a la infraestructura en el predio de la ciclovía, a los efectos de mejorar el espacio físico destinado para fomentar el deporte, la recreación o esparcimiento, sin que las mejoras y refacciones mencionadas, alteren los recursos naturales existentes, con comunicación previa a "LA UNA".

#### SÉPTIMA: RESERVA DEL USO

LA UNA se reserva el uso de las instalaciones que se hallen dentro del predio cedido cuando tenga necesidad de ello, previa calendarización y acuerdo con la debida antelación.

#### OCTAVA: MEJORAS AL CAMPUS DE LA UNA

LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de mantener en óptimas condiciones el pavimento asfáltico de la Calle 6 de enero con la que linda el Campus de LA UNA y a lo largo de la misma, a los efectos de mejorar las vías de acceso a los Centros de Estudios Universitarios.

LA MUNICIPALIDAD proveerá sus máquinas y los recursos necesarios para el mejoramiento y mantenimiento de calles, pintura de cordones de veredas, limpieza y mantenimiento de espacios verdes del Campus de LA UNA y sus veredas perimetrales, cuando LA UNA los requiera, con una frecuencia semestral.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD**

LA MUNICIPALIDAD asume la guarda y seguridad del predio de la ciclovia y es responsable de cualquier hecho que ocurra en su interior, así como de daños a terceros.

# **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes. En cualquier caso, cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

## DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Art. 36 Inc. f) y tendrá duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por un periodo igual de común acuerdo.

## **DECIMO SEGUNDA**: RESCISIÓN

alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico o sus Anexos, dará derecho a la parte afectada, previa notificación a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días, a rescindir de plene derecho el acuerdo firmado.

CA DEL PAR

MACIONAL incurriere en incumplimiento, no tendra desecho. INTENDENCParte que indemnización de ninguna naturaleza.

> LIC. FELLPE SALOMÓN Hente ed de San orenzo

Vera de Molinas Zully Rectora rsidad Nacional de Asunción

2







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

La rescisión no afectará los trabajos en plena ejecución, que hayan estado debidamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD, a no ser que las partes hayan decidido lo contrario.

# DECIMO TERCERA: VENCIMIENTO DEL CONVENIO

Al vencer el término acordado para la vigencia del presente convenio, ninguna de las partes podrá realizar reclamación alguna respecto al cumplimiento o no de los objetivos trazados con su suscripción, ni reclamarse pago de indemnización de ningún tipo por la conclusión del mismo.

En prueba de conformidad de las cláusulas contenidas, las partes firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encapezado del presente documento.

CADEL

LIC FÉLIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Prof Dra ZOLLY VERA DE MOLINAS RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN